

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ
DE CONCILIACIÓN - VIGENCIA 2024**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO
UNIVERSIDAD DEL
ATLANTICO**

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022 y las directrices establecidas en el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Universidad del Atlántico, adoptado mediante la Resolución No. 002291 del 21 de agosto de 2020, se presenta el informe de ley correspondiente a la vigencia 2024. Este documento es elaborado por la Oficina de Control Interno, en ejercicio de sus funciones de evaluación y seguimiento a los comités institucionales, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la eficacia del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico.

2. JUSTIFICACION

El Comité de Conciliación es un órgano colegiado con funciones definidas por la ley, orientadas a racionalizar el manejo del litigio y a adoptar decisiones sobre la viabilidad de conciliaciones extrajudiciales, judiciales, acciones de repetición y llamamientos en garantía. La rendición de este informe constituye una obligación legal y una herramienta clave para garantizar la transparencia, la gestión eficaz del riesgo jurídico institucional y la mejora continua del desempeño de este comité.

2. ALCANCE

El presente informe abarca el seguimiento a todas las actuaciones del Comité de Conciliación de la Universidad del Atlántico durante el año 2024, conforme a lo consignado en las trece (13) actas expedidas entre el 7 de febrero y el 25 de noviembre de 2024.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES LEGALES

- Actas 01 a 13 del Comité de Conciliación de 2024.
- Normativa interna: Estatuto de Contratación (Acuerdo Superior 000023 de 2023); Reglamento Interno del Comité de Conciliación, adoptado mediante Resolución No. 002291 del 21 de agosto de 2020.
- Decreto 1069 de 2015, subcapítulo 2.2.4.3.1.2 (modificado por el Decreto 1167 de 2016).
- Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el nuevo Estatuto de Conciliación en Colombia.
- Revisión de la composición del comité y sus decisiones.

4. DIAGNOSTICO

Durante la vigencia 2024, el Comité de Conciliación de la Universidad del Atlántico celebró un total de trece (13) sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, en las que abordó temas relacionados con la prevención del daño antijurídico, la evaluación de solicitudes de conciliación extrajudicial, el estudio de acciones de repetición y el análisis de propuestas de transacción.

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

En relación con las solicitudes de conciliación extrajudicial, se estudiaron trece (13) casos. De estos, once (11) fueron declarados improcedentes por el Comité, basándose en la inexistencia de responsabilidad estatal directa, ausencia de derechos adquiridos, prescripción de la acción, y en varios casos, por tratarse de reclamaciones presentadas por contratistas sin vínculo laboral legal. Solo en dos (2) casos se aprobó la conciliación, ambos relacionados con la corrección de cuotas partes pensionales derivadas de errores históricos en la relación Universidad – FONPRECON.

Adicionalmente, se identifican falencias en cuanto al cumplimiento de algunas funciones estratégicas del Comité. En particular, no se ha adoptado formalmente una Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), a pesar de que esta constituye un instrumento clave exigido por la normativa vigente (Decreto 1069 de 2015) para anticipar riesgos, reducir litigios y articular la defensa jurídica de la entidad. Dicho artículo reza de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.3.2.4.1.2. *Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra del Estado.*

Esta omisión limita la capacidad de la Universidad para actuar de manera proactiva en la protección de su patrimonio y prevenir el surgimiento de responsabilidades extracontractuales.

Asimismo, no se han diseñado ni implementado políticas generales para orientar la defensa jurídica de los intereses institucionales, tales como lineamientos estratégicos, doctrinas unificadas, líneas de defensa o criterios orientadores que permitan a los abogados institucionales y al Comité adoptar decisiones coherentes y sostenibles ante procesos judiciales o conciliatorios. Esta situación es consistente con lo reportado por la dependencia responsable en el marco de la autoevaluación institucional aplicada mediante el FURAG, donde también se reconoce la inexistencia de tales políticas.

Estos puntos deben ser abordados con prioridad en el corto plazo, a través de la articulación entre el Comité, la Oficina Jurídica y la Alta Dirección, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de los principios de defensa jurídica del Estado.

En otros aspectos, también se evaluaron las sentencias condenatorias notificadas en contra de la Universidad. En la sesión del 7 de febrero de 2024 (Acta No. 01) se revisaron trece (13) fallos judiciales, concluyéndose que en ninguno de los casos existía mérito para iniciar acción de repetición ni llamamiento en garantía, al no acreditarse dolo ni culpa grave en el actuar de los funcionarios involucrados.

Se destaca la elaboración de fichas técnicas jurídicas de soporte para cada decisión. La mayoría de las votaciones fueron unánimes, reflejando así coherencia en la toma de decisiones.

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

Finalmente, se identificó como debilidad que el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2024 no fue aportado por la Secretaría Técnica, lo cual limita la trazabilidad integral del seguimiento a las acciones del Comité.

En conjunto, la gestión 2024 del Comité muestra una tendencia favorable hacia el fortalecimiento de la defensa, sin embargo, aunque las actuaciones del Comité han sido oportunas y técnicamente sustentadas, es necesario consolidar un enfoque preventivo institucional que trascienda la revisión caso a caso y promueva una cultura de gestión del riesgo jurídico en toda la Universidad.

4.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité estuvo integrado por el Rector en calidad de presidente, la Jefe de Oficina Jurídica, la Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Control Interno, con participación regular de la Secretaria Técnica (Nayeth Estrada Ortega). La conformación se ajusta a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y en la normativa interna.

4.2. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El Comité sesionó de manera regular, celebrando 13 sesiones ordinarias y extraordinarias entre febrero y noviembre de 2024, superando el mínimo legal exigido (cuatro por año). Se evidencia un cumplimiento satisfactorio en cuanto a la frecuencia de reuniones.

4.3. EVALUACIÓN DE DIRECTRICES DEL DECRETO 1069 DE 2015

Directriz	Evaluación	Observaciones
Determinación de la procedencia o improcedencia de la conciliación	Cumplida	El Comité analizó cada caso y emitió decisiones fundamentadas en derecho.
Análisis de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición	Cumplida	Se evaluó y se concluyó que no había dolo ni culpa grave en las actuaciones objeto de revisión.
Posición institucional unificada frente a las audiencias	Cumplida	En todos los casos hubo voto unánime y la posición institucional fue consistente y bien sustentada.

4.4. OBSERVACIONES SOBRE LA GESTIÓN Y EL DAÑO ANTIJURÍDICO

Se observa un manejo técnico y preventivo de los riesgos jurídicos institucionales. No obstante, se resalta que a la fecha de elaboración de este informe **no fue aportado el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2024**, el cual debió ser presentado por la Secretaría Técnica conforme a la reglamentación interna.

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

En cuanto al análisis del daño antijurídico, se evidencia que los pagos efectuados por acuerdos transaccionales fueron limitados a obligaciones claramente reconocidas y cuantificadas.

5. CONCLUSION

El Comité de Conciliación de la Universidad del Atlántico cumplió en términos generales con las funciones asignadas por la normativa vigente. Su gestión refleja coherencia, hay regularidad en su funcionamiento, y se está buscando contribuir a la prevención del daño antijurídico. Sin embargo, se recomienda reforzar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de reporte y documentación semestral por parte de la Secretaría Técnica.

Se emite el presente informe para los fines legales correspondientes,



ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA

Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: IJimenezD.